

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### GUARRATE

##### *Anuncio aprobación adopción escudo y bandera municipio de Guarrate*

Acuerdo del Pleno, de fecha 9 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Guarrate, por la que se aprueba la adopción del escudo y de la bandera del municipio de Guarrate.

Por acuerdo del Pleno, de fecha 9 de diciembre de 2022, se aprobó la adopción del escudo y de la bandera del municipio de Guarrate, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales:

#### APROBACION ADOPCION DE ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL

Tramitado el expediente para adopción de bandera y escudo municipal y transcurrido el periodo de información pública para la adopción de bandera y escudo municipal Boletín Oficial de la Provincia n.º 118, de 10 de octubre de 2022 sin alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en relación con en los artículos 22.2.b) y 47.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Aprobar el expediente de adopción de bandera y escudo del municipio de Guarrate, cuya descripción de es la siguiente:

1.- Para el escudo: Escudo tajado. Primero de azur, una montaña al natural. Segundo de oro. Sobre el todo un toro furioso de sable y coronado de plata, perfilado de plata en la parte que toca al primer cuartel. Timbrado de corona real cerrada.

2.- Para la bandera: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por un paño dividido por tres franjas horizontales iguales, siendo la superior, amarilla la central y la inferior ondulante azul con dos fajas ondas blancas, de cuatro y media crestas, de grueso 1/20 de la altura del paño.

*Segundo.*- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

R-202301156



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guarrate, 31 de marzo de 2023.-El Alcalde.

R-202301156

